

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DESTINADAS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2006)
(ÚLTIMA REFORMA INCORPORADA DOF 28 03 07)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, y GUSTAVO ADOLFO CHAPELA CASTAÑARES, Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 50. fracción V, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 13 fracción VIII, 17 y 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 fracción X y 9 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 3 fracción XIII, 21 fracciones II y XXIV del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; 18 y 19 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que uno de los objetivos rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el área de desarrollo social y humano, consiste en promover las actividades científicas y tecnológicas orientadas a atender las necesidades de la sociedad, como actividad básica de la educación y el desarrollo cultural del país;

Que de manera complementaria, entre los objetivos rectores del propio Plan, en el área de crecimiento con calidad, se establece como tarea relevante de esta administración consolidar e impulsar el marco institucional y la mejora regulatoria a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad;

Que las mercancías podrán clasificarse en el capítulo 98 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación siempre que correspondan a alguna operación especial, entre las que se encuentra la fracción arancelaria 9806.00.03 que permite la importación exenta del pago del arancel de maquinaria, equipo, instrumentos, materiales, animales, plantas y demás artículos para investigación y desarrollos tecnológicos, cuando los institutos de investigación científica y tecnológica se ajusten a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y la Secretaría de Economía, y con el objeto de apoyar la investigación y los desarrollos tecnológicos;

Que por economía procesal y a efecto de no generar mayor regulación a la existente, además de utilizar instrumentos ampliamente conocidos por la comunidad que opera en el comercio exterior, se ha considerado pertinente aprovechar el mecanismo denominado "permiso previo" para operar la autorización de este esquema;

Que partiendo de los principios de transparencia, certidumbre jurídica y económica, imparcialidad y uniformidad, en la administración del marco normativo vigente, mejora regulatoria y simplificación operativa, es necesario contar con los lineamientos que faciliten la administración y operación del esquema en referencia;

Que conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas, la fracción arancelaria 9806.00.03 está sujeta a cumplir con dicho requisito, y

Que la Comisión de Comercio Exterior opinó favorablemente la medida a que se refiere el presente ordenamiento, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE
MERCANCIAS DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA,
Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

ARTICULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para otorgar permisos previos de importación bajo la fracción arancelaria 9806.00.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación sujeta a dicho requisito, conforme al Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías, cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2005 y sus reformas.

(ARTÍCULO 2 MODIFICADO DOF 28 03 07)

ARTÍCULO 2.- Podrán solicitar los permisos previos de importación a que se refiere el artículo anterior:

a) Los Centros Públicos de Investigación, a que se refiere el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que se encuentran señalados en el Acuerdo por el que se resectorizan las entidades paraestatales que conforman el Sistema de Centros Públicos CONACYT, en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2003 o que sean reconocidos por resolución en los términos a que se refiere dicho Artículo, e

b) Instituciones de Educación Superior (Universidades) Públicas y Privadas, Institutos o Centros de Investigación Científica y Tecnológica, y personas físicas y morales inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. El CONACYT hará del conocimiento de la Secretaría de Economía, la información de las personas físicas y morales inscritas y obligadas a inscribirse en el citado registro.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Economía otorgará el permiso previo de importación a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo a las mercancías destinadas a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico relacionadas en el listado de fracciones arancelarias del Anexo del presente Acuerdo.

ARTICULO 4.- Las solicitudes de permiso previo de importación a que se refiere el presente Acuerdo, deberán presentarse en el formato SE-03-018 "Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones", en la ventanilla de atención al público de la representación federal de la Secretaría que le corresponda.

Este formato estará disponible en las representaciones federales de la Secretaría o en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica: <http://www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-018>.

La Secretaría resolverá las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su presentación, cumplido este plazo sin respuesta, se entenderá que el permiso ha sido otorgado.

ARTÍCULO 5.- Las solicitudes a que se refiere el presente Acuerdo se dictaminarán en las representaciones federales de la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F, a 23 de mayo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Gustavo Adolfo Chapela Castañares**.- Rúbrica.

ANEXO

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
0307.30.01	Mejillones vivos	2511.10.01	Sulfatos de bario natural
0509.00.01	Espojas naturales de origen animal	2511.12.01	Carbonato de bario natural
0511.99.01	Cochinillas (Grana Kermes), enteras o en polvo.	2513.19.99	Los demás
1108.11.01	Almidón de trigo	2513.20.01	Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales.
1108.12.01	Almidón de maíz	2515.11.01	En bruto o desbastadas
1108.13.01	Fécula de papa	2515.12.99	Los demás
1108.14.01	Fécula de yuca	2516.11.01	En bruto o desbastadas
1108.19.99	Los demás	2518.10.01	Dolomita sin calcinar, ni sintetizar
1211.90.03	Tubérculos, raíces, tallos, partes	2519.10.01	Carbonato de magnesio natural
1301.20.01	Goma arábica	2519.90.01	Oxido de magnesio
1302.30.01	Agar-agar	2519.90.03	Oxido de magnesio electro fundido
1404.90.99	Los demás	2519.90.99	Los demás
1504.10.99	Las demás	2520.10.01	Yeso natural (anhidrita)
1504.20.99	Los demás	2520.20.01	Yeso fraguable
1505.00.03	Aceite de lanolina	2522.10.01	Cal viva
1505.00.99	Los demás	2522.20.01	Cal apagada
1507.80.99	Los demás	2522.30.01	Cal hidráulica
1512.19.99	Los demás	2523.21.01	Cemento blanco
1521.10.99	Los demás	2523.29.99	Los demás
1521.90.01	Cera de abejas	2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos
1521.90.99	Los demás	2525.20.01	Mica en polvo
1702.19.99	Los demás	2528.10.01	Boratos de sodio naturales
1702.40.01	Glucosa	2528.90.99	Los demás
1702.50.01	Fructuosa químicamente pura	2530.10.01	Vermiculita, perlita y cloritas sin dilatar
1702.60.99	Los demás	2530.90.01	Arenas opacificantes
1703.90.99	Los demás	2530.90.02	Criolita natural o quiolita
1901.90.99	Los demás	2530.90.03	Pirofilita (silicato de aluminio natural)
1902.30.99	Las demás pastas alimenticias	2530.90.04	Espuma de mar natural
2102.20.99	Las demás	2530.90.05	Sulfatos de arsénico natural
2201.90.01	Agua potable	2530.90.08	Tierras colorantes
2502.00.01	Pirritas de hierro sin tostar	2530.90.09	Oxidos de hierro micáceos naturales
2504.10.01	En polvo o en escamas	2530.90.99	Las demás
2504.90.99	Los demás	2601.20.01	Pirritas de hierro tostados
2505.10.01	Arenas síliceas y cuarzosas	2602.00.99	Los demás
2505.90.99	Las demás	2603.00.01	Minerales de cobre y sus concentrados
2506.10.01	Cuarzo	2604.00.01	Minerales de níquel y sus concentrados
2506.21.01	En bruto o desbastada	2605.00.01	Minerales de cobalto y sus concentrados
2506.29.99	Los demás	2606.00.99	Los demás
2508.10.01	Bentonita	2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados
2508.20.01	Tierras decolorantes y de batán	2608.00.01	Minerales de cinc y sus concentrados
2508.40.99	Las demás arcillas	2609.00.01	Minerales de estaño y sus derivados
2508.50.01	Andalucita, cianita, sitmanita	2610.00.99	Los demás
2508.70.01	Tierras de chamota o de dinas	2610.00.01	Minerales de tungsteno y sus concentrados
2509.00.01	Creta	2612.00.01	Minerales de uranio y sus concentrados
2510.10.99	Los demás	2613.90.99	Los demás
2510.20.99	Los demás	2614.00.01	Ilmenita
2614.00.99	Los demás	2805.19.01	Estroncio y bario
2615.10.99	Las demás	2805.30.01	Metales de tierras raras

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2615.90.99	Los demás	2806.20.01	Acido clorosulfúrico
2616.10.01	Minerales de plata u sus concentrados	2807.00.01	Acido sulfúrico: óleum
2616.90.99	Los demás	2808.00.01	Acido nítrico: ácidos sulfonítricos
2617.10.01	Minerales de antimonio y sus concentrados	2809.10.01	Pentóxido de difósforo
2617.90.99	Los demás	2809.20.01	Acido fosfórico
2620.11.01	Matas de galvanización	2809.20.99	Los demás
2620.29.99	Los demás	2810.00.01	Anhídrido bórico
2620.91.99	Los demás	2810.00.99	Los demás
2707.10.01	Benzol (benceno)	2811.11.99	Los demás
2707.20.01	Toluol (tolueno)	2811.21.01	Dióxido de carbono
2707.30.01	Xilol (xilenos)	2811.21.02	Dióxido de carbono sólido
2707.40.01	Naftaleno	2811.22.01	Dióxido de silicio
2707.60.01	Fenol	2815.20.01	Hidróxido de potasio
2707.60.02	Cresol	2815.20.02	Hidróxido de potasio sólido
2707.60.99	Los demás	2816.10.01	Hidróxido y peróxido de magnesio
2707.91.01	Aceites de creosota	2816.40.01	Oxidos, Hidróxidos de estroncio
2707.99.99	Los demás	2817.00.01	Oxido de cinc
2708.10.01	Brea	2817.00.02	Peróxido de cinc
2708.20.01	Coque de brea	2818.10.01	Coridón artificial café
2709.00.01	Aceites crudos de petróleo	2818.10.99	Los demás
2709.00.99	Los demás	2818.20.99	Los demás
2710.11.03	Gasolina para aviones	2818.30.01	Hidróxido de aluminio
2710.11.99	Los demás	2819.10.01	Trióxido de cromo
2710.19.03	Grasas lubricantes	2819.90.99	Los demás
2710.19.04	Gasoil o aceite diesel y sus mezclas	2820.10.99	Los demás
2710.19.07	Aceites parafínico	2820.90.99	Los demás
2710.19.99	Los demás	2821.10.01	Oxido de hierro
2711.14.01	Etileno, propileno, butileno	2821.10.02	Hidróxido de hierro
2711.19.02	Alcanos, alquenos o alquinos	2821.10.03	Oxido férrico magnético
2711.19.99	Los demás	2821.20.01	Tierras colorantes
2711.29.99	Los demás	2823.00.01	Oxido de titanio
2712.10.01	Vaselina	2824.10.01	Monóxidos de plomo
2712.90.01	Ceras de lignito	2824.90.99	Los demás
2712.90.02	Ceras microcristalinas	2825.20.01	Oxido de hidrógeno de litio
2712.90.99	Las demás	2825.40.01	Oxido de níquel
2713.20.01	Betún de petróleo	2825.40.99	Los demás
2714.10.01	Pizarras y arenas butiminosas	2825.50.01	Oxido de cobre
2714.90.01	Betunes y asfaltos naturales	2825.50.02	Hidróxido cúprico
2714.90.99	Los demás	2825.50.99	Los demás
2715.00.99	Los demás	2825.60.01	Oxido de germanio y circonio
2716.00.01	Energía eléctrica	2825.70.01	Oxidos, Hidrógenos de molibdeno
2801.10.01	Cloro	2825.80.01	Oxido de antimonio
2803.00.02	Negro de humo de hornos	2826.11.01	De amonio
2803.00.99	Los demás	2827.10.01	Cloruro de amonio
2804.10.01	Hidrógeno	2827.20.01	Cloruro de calcio
2804.21.01	Argón	2827.31.01	Cloruro de magnesio
2804.29.01	Helio	2827.32.01	Cloruro de aluminio
2804.29.99	Los demás	2827.33.01	Cloruro de hierro
2804.30.01	Nitrógeno	2827.34.01	Cloruro de cobalto
2804.40.01	Oxígeno	2827.35.01	Cloruro de níquel
2804.61.01	Silicio superior o igual al 99.9%	2827.36.01	Cloruro de cinc
2804.70.99	Los demás	2827.39.03	Cloruro de bario
2804.90.01	Selenio	2827.41.01	Oxicloruro de cobre
2805.12.01	Calcio	2827.41.99	Los demás
2827.49.99	Los demás	2836.60.01	Carbonato de bario
2827.51.01	Bromuro de sodio o potasio	2836.92.01	Carbonato de estroncio
2827.59.99	Los demás	2836.99.01	Carbonato de bismuto
2827.60.01	Yoduros y oxyoduros	2836.99.02	Carbonato de hierro

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2828.90.99	Los demás	2836.99.99	Los demás
2829.11.02	Clorato de sodio grado reactivo	2837.11.99	Los demás
2830.10.01	Sulfatos de sodio	2837.20.01	Ferrocianuro de sodio o de potasio
2830.20.01	Sulfato de cinc	2837.20.99	Los demás
2830.30.01	Sulfato de cadmio	2839.11.01	Metasilicatos
2831.10.01	De sodio	2839.19.99	Los demás
2831.90.99	Los demás	2839.20.01	Grado electrónico, para pantallas de cinescopios.
2832.10.01	Sulfito o metabisulfito de sodio	2839.20.99	Los demás
2832.10.99	Los demás	2839.90.01	Silicato de calcio
2832.20.01	Sulfito de potasio	2839.90.02	Trisilicato de magnesio
2832.20.99	Los demás	2839.90.99	Los demás
2832.30.01	Tiosulfatos	2840.11.01	Anhidro
2833.11.01	Sulfatos de disodio	2840.20.99	Los demás boratos
2833.19.99	Los demás	2841.10.01	Aluminatos
2833.21.01	De magnesio	2841.20.01	Cromatos de cinc o plomo
2833.22.01	De aluminio	2841.69.99	Los demás
2833.23.01	De cromo	2841.70.01	Molibdatos
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.	2841.80.01	Volframatos (tungstos)
2833.25.02	Sulfato de tetraminocúprico	2841.90.99	Los demás
2833.26.01	De cinc	2842.10.01	Aluminosilicatos de sodio
2833.27.01	De bario	2842.10.99	Los demás
2833.29.01	Sulfato de cobalto	2843.10.01	Metal precioso en estado coloidal
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro farmacéutico	2843.21.01	Nitrato de plata
2833.30.01	Alumbres	2843.30.01	Compuestos de oro
2833.40.01	Persulfatos de amonio	2845.10.01	Agua pesada (óxido de deuterio)
2833.40.02	Persulfatos de potasio	2846.10.01	Compuestos de cerio
2833.40.99	Los demás	2846.90.01	Oxido de praseodmio
2834.10.01	Nitrito de sodio	2846.90.02	Compuestos inorgánicos o orgánicos de torio
2834.10.99	Los demás	2846.90.99	Los demás
2834.29.01	Subnitrato de bismuto	2847.70.01	Peróxido de hidrógeno (agua pesada)
2835.10.01	Fosfinatos (hipofosfitos)	2848.00.01	De cobre (cuprofósforos)
2835.22.01	De monosodio o de disodio	2849.10.01	De calcio
2835.23.01	De trisodio	2849.20.99	Los demás
2835.40.01	De potasio	2849.90.99	Los demás
2835.25.99	Los demás	2850.00.01	Boro hidruro de sodio
2835.26.99	Los demás de calcio	2901.10.01	Butano
2835.29.01	Fosfatos de aluminio	2901.10.02	Pentano
2835.29.02	De triamonio	2901.10.03	Tridecano
2835.29.99	Los demás	2901.10.99	Los demás
2835.31.01	Trifosfato de sodio	2901.21.01	Etileno
2835.39.01	Pirofosfato tetrasódico	2901.23.01	Butano butileno y sus isómeros
2835.39.02	Hexametáfosfato de sodio	2902.19.01	Ciclopropano
2835.39.99	Los demás	2902.19.02	Cicloterpénicos
2836.10.01	Carbonato de amonio	2902.19.03	Terfenilo hidrogenado
2836.20.01	Carbonato de disodio	2902.19.99	Los demás
2836.30.01	Hidrogeno carbonato de sodio	2902.42.01	M-xileno
2836.40.01	Carbonato de potasio	2902.44.01	Mezclas de isómeros de xileno
2836.40.02	Bicarbonato de potasio	2902.60.01	Etilbenceno
2836.50.01	Carbonato de calcio	2902.90.01	Divinilbenceno
2902.90.02	M-metilbenceno	2905.44.01	D-glucitol (sorbitol).
2902.90.03	Difenilmetano	2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita
2902.90.04	Tetrahidronaftaleno	2905.45.99	Los demás
2902.90.05	Difenilo	2905.49.01	Trimetilloletano: xilitol
2902.90.06	Dodecibenceno	2905.49.02	Esteres de glicerol formados con ácidos de la partida 29.04.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2902.90.07	Naftaleno	2905.49.99	Los demás
2903.19.03	Tetracloroetano o Hexacloroetano.	2905.59.02	2-Nitro-2-metil-1-propanol.
2903.19.04	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y diclorobutanos.	2905.59.04	3-Cloro-1,2-propanodiol (alfa-Monoclorhidrina).
2903.30.03	Difluoretano	2906.12.01	Ciclohexanol.
2903.49.01	Dicloromonofluorometano	2906.12.99	Los demás
2903.49.03	Monoclorodifluoroetano	2906.13.99	Los demás
2903.51.99	Los demás	2906.14.01	Terpineoles.
2903.59.02	Hexabromociclododecano.	2906.19.99	Los demás
2903.61.01	Clorobenceno	2906.21.01	Alcohol bencílico
2903.69.03	Mezclas isométricas de diclorobenceno.	2906.29.02	Alcohol cinámico
2903.69.04	Bromo estireno	2906.29.03	Feniletildimetilcarbinol.
2903.69.05	Bromo estirolo	2906.29.04	Dimetilbencilcarbinol.
2903.69.06	Triclorobenceno	2906.29.05	Feniletanol
2904.10.01	Butilnaftalensulfonato de sodio.	2906.29.99	Los demás
2904.10.03	Alil o metililsulfonato de sodio.	2907.11.01	Fenol (hidroxibenceno)
2904.10.99	Los demás	2907.11.99	Los demás
2904.20.01	Nitropropano	2907.12.99	Los demás
2904.20.02	Nitrotolueno	2907.13.02	Nonilfenol
2904.20.03	Nitrobenceno	2907.13.99	Los demás
2904.20.04	P-Dinitrosobenceno	2907.14.01	Xilenoles y sus sales
2904.90.05	M-Nitrobencensulfonato de sodio.	2907.19.02	P-ter-Butilfenol.
2904.90.99	Los demás	2907.19.04	o- y p-Fenilfenol.
2905.12.01	Propan-iol	2907.19.05	Diamilfenol
2905.14.01	2 metil-i-propanol	2907.19.06	P-amilfenol
2905.14.03	Alcohol terbutílico	2907.19.07	2,5-dinonil-m-cresol
2905.14.99	Los demás	2907.19.99	Los demás
2905.15.01	Pentanol y sus isómeros	2907.22.02	Sales de la hidroquinona
2905.16.01	2-octanol	2907.29.01	Pirogalol
2905.16.99	Los demás	2907.29.05	Fenoles-alcoholes.
2905.19.01	Alcohol decílico o pentadecílico.	2907.29.99	Los demás
2905.19.02	Alcohol isodecílico	2908.10.03	2, 4, 5-Triclorofenol.
2905.19.03	Hexanol	2908.10.07	Triclorofenato de sodio.
2905.19.04	Alcohol tridecílico o isononílico.	2908.20.99	Los demás
2905.19.05	Alcohol trimetilnolílico	2908.90.01	P-Nitrofenol y su sal de sodio.
2905.19.06	Metil isobutil carbinol	2909.19.01	Eter isopropílico
2905.19.07	Isopropóxido de aluminio	2909.19.02	Eter butílico
2905.22.01	Citronetol	2909.30.01	Anetol
2905.22.05	3,7-Dimetil-7-octén-1-ol.	2909.30.02	Eter fenílico
2905.22.99	Los demás	2909.30.04	4-nitrofenetol
2905.29.01	Alcohol oleílico	2909.44.99	Los demás
2905.29.02	Hexenol	2909.49.03	Trietilenglicol
2905.29.03	Alcohol alílico	2909.49.05	Alcohol 3-fenoxibencílico.
2905.31.01	Etilenglicol (etanodiol)	2909.49.06	Dipropilenglicol
2905.32.01	Propilenglicol	2909.49.07	Tetraetilenglicol.
2905.39.01	Butilenglicol	2909.49.08	Tripropilenglicol.
2905.39.02	2-Metil-2,4-pentanodiol.	2909.49.99	Los demás
2905.39.04	1,6-Hexanodiol.	2909.50.01	Eter monometílico de la hidroquinona.
2905.43.01	Manitol	2909.50.02	Sulfogayacolato de potasio.
2909.50.04	Eugenol o isoeugenol, excepto grado farmacéutico.	2915.90.06	Acido coproico
2909.50.99	Los demás	2915.90.25	Acido caprílico
2909.60.01	Peróxido de laurilo.	2915.90.29	Cloropropionato de metilo.
2909.60.02	Hidroperóxido de cumeno.	2916.12.01	Acrilato de metilo o de etilo
2909.60.04	Peróxido de dicumilo.	2916.12.02	Acrilato de butilo
2909.60.05	Hidroperóxido de paramentano.	2916.12.99	Los demás
2909.60.99	Los demás	2916.13.01	Acido metacrílico y sus sales

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2911.00.99	Los demás	2916.14.01	Metacrilato de metilo
2912.19.01	Glioxal	2916.14.02	Metacrilato de etilo o de butilo
2912.19.03	Aldehído decílico.	2916.14.99	Los demás
2912.19.04	Aldehído isobutírico.	2916.15.99	Los demás
2912.19.05	Glutaraldehído.	2916.19.02	Acido crotónico.
2912.19.06	Octanal	2916.31.01	Sal de sodio del ácido benzóico
2912.19.07	Citral	2916.31.03	Benzoato de etilo o de bencilo
2912.19.08	Aldehído undecilénico.	2916.31.99	Los demás
2912.19.09	Aldehído acrílico.	2916.39.03	Acido cinámico
2912.19.10	Hexaldehído.	2916.39.06	Cloruro del ácido
2912.19.11	Aldehído heptílico.	2917.11.01	Oxalato de potasio grado reactivo
2912.29.02	Fenilacetaldehído.	2917.11.99	Los demás
2912.29.03	Aldehído ciclámico	2917.12.01	Acido adípico sus sales y sus ésteres.
2912.29.99	Los demás	2917.13.01	Acido sebásico y sus sales.
2912.30.01	Aldehídos-alcoholes.	2917.13.99	Los demás
2912.49.03	Aldehído 3-fenoxilbencílico.	2917.14.01	Anhídrido maléico
2912.60.01	Paraformaldehído.	2917.19.01	Fumarato ferroso
2914.19.01	Diisobutilcetona.	2917.19.04	Acido maléico y sus sales
2914.19.02	Oxido de mesitilo.	2917.19.05	Acido itacónico
2914.19.03	Metilisoamilcetona.	2917.19.08	Acido fumárico
2914.19.05	Dimetil glioxal.	2917.20.01	Acido clorhéndico
2914.19.06	Hexanona	2917.20.02	Anhídrido clorhéndico.
2914.23.02	Metiliononas	2917.39.01	Sal sódica del sulfoisofalato de dimetilo.
2914.29.99	Los demás	2917.39.99	Los demás
2914.39.01	Benzofenona	2918.12.01	Acido tartárico
2914.39.99	Los demás	2918.13.99	Los demás
2914.40.99	Los demás	2918.14.01	Acido cítrico
2914.50.99	Los demás	2918.15.01	Citrato de sodio
2914.61.99	Los demás	2918.15.02	Citrato férrico amónico
2914.69.99	Los demás	2918.15.03	Citrato de litio
2915.11.01	Acido fórmico	2918.15.04	Ferrocitrato de calcio
2915.12.01	Formiato de sodio o de calcio	2918.15.05	Sales del ácido cítrico
2915.12.02	Formiato de cobre	2918.15.99	Los demás
2915.21.01	Acido acético	2918.16.99	Los demás
2915.22.01	Acetato de sodio	2918.19.01	Acido glicólico
2915.23.01	Acetatos de cobalto	2918.19.04	Acido cólico
2915.31.01	Acetato de etilio	2918.19.06	Acido málico
2915.32.01	Acetato de vinilo	2918.19.07	Acetil citrato de tributilo
2915.39.01	Acetato de metilo	2918.21.01	Acido salicílico
2915.39.05	Acetato de cedrilo	2918.21.99	Los demás
2915.40.03	Cloruro de monocloro acetilo	2918.22.99	Los demás
2915.40.99	Los demás	2918.23.01	Salicilato de metilo
2915.50.02	Propionato de cedrilo	2918.23.03	Salicilato de bencilo
2915.50.99	Los demás	2918.23.99	Los demás
2915.60.01	Acido butanoico (Acido butírico).	2918.29.12	Subgalato de bismuto
2915.60.99	Los demás	2918.29.14	Acido gálico o galato de propilo.
2915.70.03	Estearato de butilo	2918.30.04	Esteres del ácido acetoacético.
2915.70.06	Palmitato de metilo	2918.30.99	Los demás
2915.70.99	Los demás	2918.90.08	Lactobionato de calcio.
2918.90.09	Glicirretinato de aluminio.	2922.22.02	Dianisidina.
2918.90.12	Glicidato de etil metil fenilo.	2922.22.99	Los demás
2919.00.02	Fosfato de tricresilo o de trifenilo.	2922.39.09	Difenil amino acetona.
2919.00.04	Fosfato de tributilo, de trietilo o de trioctilo.	2922.41.99	Los demás
2919.00.09	Lactofosfato de calcio.	2922.42.01	Glutamato de sodio
2920.90.01	Sulfato de sodio y laurilo.	2922.42.99	Los demás
2920.90.04	Fosfito del Trisnonilfenilo.	2922.49.03	Fenilalanina

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2920.90.07	Silicato de etilio	2922.49.05	Acido yodopanoico y sus sales sódicas.
2920.90.10	Esteres carbónicos, sus sales y sus derivados, excepto lo comprendido en la fracción 2920.90.08.	2922.49.07	Acido aspártico
2921.12.01	Dietilamina	2922.50.19	Sales de fenilefrina.
2921.12.99	Los demás	2923.10.99	Los demás
2921.19.02	Trietilamina	2923.20.01	Licitina de soya
2921.19.03	Dipropilamina	2923.20.99	Los demás
2921.19.05	2-aminopropano	2923.90.01	Betaína base, clorhidrato o yodhidrato.
2921.19.06	Butilamina	2923.90.03	Cloruro de benzalconio.
2921.19.07	Tributilamina	2924.19.01	Oleamida.
2921.19.08	Dibutilamina	2924.19.04	Erucamida.
2921.19.11	Dimetiletilamina	2924.19.06	Formamida y sus derivados de sustitución.
2921.21.99	Los demás	2924.19.15	Metacrilamida.
2921.29.99	Los demás	2924.21.99	Los demás
2921.42.04	Acido sulfanílico y su sal de sodio.	2924.29.09	Acetotoluidina.
2921.42.06	Acido anilín disulfónico.	2924.29.18	P-Amino acetanilida.
2921.42.13	Acido metanílico y su sal de sodio.	2924.29.35	Carbamatos o dicarbamatos cíclicos, excepto lo comprendido en las fracciones 2924.29.01, 2924.29.02, 2924.29.43 y 2924.29.48
2921.43.01	Toluidina, excepto lo comprendido en la fracción 2921.43.06.	2924.29.44	Acido acetrizóico.
2921.44.99	Los demás	2925.11.01	Sacarina y sus sales.
2921.45.08	Acido naftiónico.	2926.90.02	Acetona cianhidrina
2921.49.02	Bencilamina sustituida.	2926.90.03	Cianoacetato de metilo, de etilo o de butilo.
2921.49.07	Xilidina.	2927.00.03	Azodicarbonamida.
2921.51.08	Acido nitro-amino difenilamino- sulfónico.	2928.00.01	Metil-etil-cetoxima.
2921.59.99	Los demás	2930.10.01	Amilxantato de potasio; secbutilxantato de sodio; isopropilxantato de sodio; isobutilxantato de sodio.
2922.11.01	Monoetanolamina.	2930.10.99	Los demás
2922.11.99	Los demás	2930.30.99	Los demás
2922.12.01	Dietanolamina.	2930.90.01	Tiourea; dietiltiourea.
2922.12.99	Los demás	2930.90.03	Acido tioglicólico.
2922.13.99	Los demás	2930.90.04	Lauril mercaptano.
2922.19.06	Metiletanolamina.	2930.90.23	Tioacetamida.
2922.19.18	N-Octil glucamina.	2930.90.29	Etiltioetanol.
2922.19.20	Laurato de dietanolamina.	2930.90.36	Tioaldehídos, tioetonas o tioácidos.
2922.19.36	Isopropoxipropilamina.	2930.90.64	Tiocarbanilida.
2922.19.39	2-Metoxietilamina.	2930.90.71	Pentaclorotiofenol o su sal de cinc.
2931.00.03	Oxidos o cloruros de dialquil estaño.	2936.26.99	Los demás
2931.00.04	Cloruro de metil magnesio.	2936.27.99	Los demás
2931.00.08	Cacodilato de sodio.	2936.29.04	Nicotinamida (Niacinamida).
2931.00.09	Acido arsánico.	2936.29.05	Vitamina D3.
2931.00.13	Glicolil arsanilato de bismuto.	2936.29.99	Los demás
2932.19.02	Nitrofurazona.	2936.90.99	Los demás
2932.21.01	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	2940.00.01	Fosfato de fructosa.
2932.29.08	Fenoltaleína.	2942.00.99	Los demás
2932.99.05	Eucaliptol.	3001.20.05	Acidos biliares.
2932.99.09	Butóxido de piperonilo.	3005.10.01	Tafetán engomado o venditas adhesivas.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
2933.11.99	Los demás	3005.90.02	Vendas elásticas.
2933.29.04	Etilenurea.	3006.40.02	Preparaciones de metales preciosos para obturación dental.
2933.39.20	Metil piridina	3201.10.01	Extracto de quebracho.
2933.39.27	Sales de la clorfeniramina.	3201.20.01	Extracto de mimosa (acacia).
2933.39.31	Omeprazol y sus sales.	3201.90.01	Extracto de roble o de castaño.
2933.49.09	Quinolina	3201.90.99	Los demás
2933.49.12	Pamoato de pirvinio.	3202.10.01	Productos curtientes orgánicos sintéticos.
2933.59.07	Sales de la piperazina.	3202.90.99	Los demás
2933.59.16	Trietilendiamina.	3204.13.03	Colorantes básicos con la siguiente clasificación de "Colour Index": amarillo: 28, 45; azul: 3, 41; café: 4, violeta: 16; rojo: 18, 46.
2933.61.01	Melamina.	3207.10.99	Los demás
2933.69.03	Acido isocianúrico, sus derivados y sus sales.	3207.20.01	Esmaltes cerámicos a base de borosilicatos metálicos.
2933.69.04	Acido cianúrico, sus derivados y sus sales.	3207.20.99	Los demás
2933.69.12	Hexametilentetramina (Metenamina).	3207.30.01	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares.
2933.79.01	Lauril lactama.	3207.40.01	Vidrio en polvo o gránulos.
2933.99.10	Dimetilacridan.	3207.40.02	Vidrio en escamillas, aun cuando estén coloreadas o plateadas.
2933.99.43	Citrato de etoheptazina.	3207.40.99	Los demás
2934.10.02	Mercaptotiazolina.	3208.10.01	Pinturas o barnices.
2934.20.01	Yoduro de ditiazanina.	3208.10.99	Los demás
2934.99.01	Furazolidona.	3208.20.99	Los demás
2934.99.03	Morfolina.	3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.
2934.99.14	Furaltadona.	3210.00.99	Los demás
2934.99.26	Acidos nucleicos y sus sales.	3214.90.99	Los demás
2934.99.29	Sultonas y sultamas.	3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.
2934.99.41	4,4'-Ditiodimorfolina.	3215.11.99	Los demás
2935.00.21	Toluensulfonamida.	3215.19.02	Para litografía.
2936.10.99	Los demás	3215.90.01	De escribir.
2936.21.99	Los demás	3301.13.99	Los demás
2936.22.99	Los demás	3301.14.99	Los demás
2936.23.99	Los demás	3407.00.01	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", a base de caucho o gutapercha.
2936.24.99	Los demás	3407.00.02	Preparaciones denominadas "ceras para odontología", excepto lo comprendido en la fracción 3407.00.01.
2936.25.99	Los demás	3407.00.03	Estuco o yeso preparado en polvo o en pasta para trabajos dentales.
3503.00.99	Los demás	3705.10.99	Los demás
3504.00.01	Peptonas	3705.20.01	Microfilmes.
3504.00.02	Peptonato ferroso	3507.90.01	Películas fotográficas en rollos, con anchura de 35 mm, sin sonido, con reproducción de documentos, de textos o de ilustraciones, técnicas o científicas, para enseñanza o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.
3504.00.05	Queratina	3705.90.99	Los demás
3504.00.99	Los demás	3706.90.01	Películas cinematográficas educativas, aun cuando tengan impresión directa de sonido.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3505.10.01	Dextrina y demás almidones y féculas, modificados.	3706.90.99	Los demás
3505.20.01	Colas	3801.20.01	Grafito coloidal o semicoloidal.
3507.90.01	Hialuronidasa.	3801.30.01	Preparación refractaria que contenga básicamente coque, grafito, brea o alquitrán.
3507.90.02	Papaína	3801.30.99	Los demás
3507.90.04	Cloruro de lisozima.	3801.90.99	Los demás
3507.90.99	Los demás	3802.10.01	Carbón activado
3701.10.99	Los demás	3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.
3701.99.01	Placas secas para fotografía.	3802.90.99	Los demás
3701.99.05	Planchas litográficas fotopolímeras.	3805.20.01	Aceite de pino.
3701.99.99	Los demás	3805.90.99	Los demás
3702.31.01	Para fotografía en colores (policroma).	3806.30.99	Los demás
3702.32.01	Las demás, con emulsión de halogenuros de plata.	3806.90.99	Los demás
3702.39.99	Los demás	3808.40.99	Los demás
3702.41.99	Los demás	3809.93.01	De los tipos utilizados en la industria del cuero o industrias similares.
3702.42.99	Los demás	3810.10.01	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos.
3702.91.99	Los demás	3810.90.01	Fundentes para soldadura, usados en el proceso de arco sumergido, en forma de gránulos o pellets, a base de silicato y óxidos metálicos.
3702.95.01	Para fotografía instantánea.	3810.90.99	Los demás
3702.95.99	Los demás	3811.11.99	Los demás
3703.20.01	Papeles para fotografía.	3811.19.99	Los demás
3703.20.99	Los demás	3811.21.99	Los demás
3703.90.01	Papel positivo a base de óxido de cinc y colorante estabilizador.	3811.90.99	Los demás
3703.90.03	Papel para heliografía, excepto al ferrocianuro.	3815.11.99	Los demás
3703.90.99	Los demás	3816.00.99	Los demás
3704.00.01	Placas, películas, papel, cartón y textiles, fotográficos, impresionados pero sin revelar.	3817.00.02	Mezcla de dialquilbencenos.
3705.10.01	Placas y películas ortocromáticas reveladas, para la impresión de periódicos, libros, fascículos, revistas, material didáctico o colecciones.	3818.00.01	Elementos químicos dopados para uso en electrónica, en discos, obleas ("wafers") o formas análogas; compuestos químicos dopados para uso en electrónica.
3823.11.01	Acido esteárico (Estearina).	3916.90.99	Los demás
3823.19.99	Los demás	3917.23.99	Los demás
3824.20.99	Los demás	3917.29.99	Los demás
3824.30.01	Mezclas de polvos de carburo de tungsteno con uno o varios de los elementos: carburo de tántalo, carburo de titanio, cobalto, níquel, molibdeno, cromo o colombio; aun cuando contengan parafina.	3917.32.99	Los demás
3824.30.99	Los demás	3917.33.01	Tubería de materias plásticas, artificiales hasta de 20 mm de diámetro exterior, con goteras integradas, para riego agrícola.
3824.60.01	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44.	3917.33.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3824.90.22	Sílice en solución coloidal.	3917.40.01	Accesorios
3824.90.41	Cartuchos con preparados químicos que al reaccionar producen luz fría.	3919.90.99	Los demás
38240.90.48	Preparación para producir niebla artificial ("Humo líquido").	3920.10.99	Los demás
3824.90.54	Resinas de guayaco, modificada con sustancias nitrogenadas.	3920.30.99	Los demás
3824.90.55	Metilato de sodio al 25% en metanol.	3920.43.01	Placas, láminas, películas, hojas y tiras, rígidas.
3824.90.56	Preparaciones endurecedoras o agentes curantes para resinas epóxicas a base de mercaptanos o de mezclas de poliamidas con resinas epóxicas o 4,4'-isopropilidendifenol.	3920.59.99	Los demás
3907.30.01	Resinas epóxicas, excepto lo comprendido en la fracción 3907.30.02.	3920.61.01	De policarbonatos
3907.30.02	Resinas epóxicas tipo etoxilinas cicloalifáticas o novolacas.	3920.62.99	Los demás
3907.30.99	Los demás	3920.99.99	Los demás
3907.40.01	Resinas a base de policarbonatos, en forma líquida o pastosa, incluidas las emulsiones, dispersiones y soluciones.	3921.90.99	Los demás
3907.40.99	Los demás	3923.10.01	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares, excepto lo comprendido en la fracción 3923.10.02.
3907.50.99	Los demás	3923.21.01	De polímero de etileno
3907.91.99	Los demás	3923.29.01	Fundas, sacos y bolsas, para envase o empaque.
3907.99.99	Los demás	3923.29.99	Los demás
3910.00.01	Resinas de silicona ("potting compound") para empleo electrónico.	3923.30.01	Tanques o recipientes con capacidad igual o superior a 3.5 l.
3911.90.99	Los demás	3923.30.99	Los demás
3912.39.99	Los demás	3923.40.99	Los demás
3912.90.99	Los demás	3923.50.01	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.
3913.10.99	Los demás	3923.90.99	Los demás
3916.20.02	Varillas	3925.10.01	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 l.
3926.20.01	Prendas de vestir, sus accesorios y dispositivos, para protección contra radiaciones.	4010.19.99	Los demás
3926.20.99	Los demás	4010.35.99	Los demás
3926.90.02	Empaquetaduras (juntas), excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	4014.90.01	Cojines neumáticos
3926.90.04	Salvavidas	4014.90.02	Orinales para continencias
3926.90.05	Flotadores o boyas para redes de pesca.	4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.
3926.90.09	Lavadoras de pipetas, probetas o vasos graduados.	4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).
3926.90.11	Protectores para el sentido auditivo.	4015.90.99	Los demás
3926.90.13	Letras, números o signos	4016.93.01	Juntas, empaquetaduras.
3926.90.14	Cinchos fijadores o abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.21.	4016.95.01	Salvavidas

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
3926.90.15	Almácigas, con oquedades perforadas.	4016.99.01	Arandelas, válvulas u otras piezas de uso técnico, excepto lo comprendido en las fracciones 4016.93.01 y 4016.99.08.
3926.90.16	Membranas filtrantes, excepto lo comprendido en la fracción 3926.90.22.	4016.99.02	Cápsulas o tapones.
3926.90.23	Empaques para torres de destilación o absorción.	4016.99.99	Los demás
3926.90.29	Embudos.	4017.00.99	Los demás
3926.90.30	Bastidores para colmena, incluso con su arillo y tapas utilizables como envases para la miel.	4203.10.01	Para protección contra radiaciones.
4005.99.99	Los demás	4203.29.01	Para protección contra radiaciones.
4006.90.01	Juntas	4203.40.01	Para protección contra radiaciones.
4006.90.99	Los demás	4204.00.01	Artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado.
4007.00.01	Hilos y cuerdas, de caucho vulcanizado.	4820.10.99	Los demás
4008.11.01	Placas, hojas y tiras.	4823.70.03	Empaquetaduras
4008.19.99	Los demás	4823.90.06	Papel metalizado
4009.12.03	Reconocibles como concebidos para el manejo de productos a temperaturas inferiores a -39°C.	4823.90.07	Parafinado o encerado
4009.12.99	Los demás	4901.10.01	Esferas
4009.41.99	Los demás	4905.91.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4009.42.99	Los demás	4905.91.99	Los demás
4010.11.01	Con anchura superior a 20 cm.	4905.99.01	Cartas geográficas, topográficas o náuticas; mapas murales.
4010.11.99	Los demás	4905.99.99	Los demás
4010.12.99	Los demás	4906.00.01	Planos y dibujos originales hechos a mano, de arquitectura, ingeniería, industriales, comerciales, topográficos o similares; textos manuscritos; reproducciones fotográficas sobre papel sensibilizado y copias con papel carbón (carbónico), de los planos, dibujos o textos antes
4010.13.01	Con anchura superior a 20 cm.	4911.10.01	Catálogos en idioma distinto del español, cuando se importen asignados en cantidad no mayor de 3 ejemplares por destinatarios.
4010.13.99	Los demás		
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	7017.10.02	Ampollas, tubos de ensayo, portaobjetos y cubreobjetos para microscopios.
4911.99.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.	7017.10.03	Recipientes con boca esmerilada.
5911.90.03	Juntas, arandelas, membranas, discos, manguitos o artículos análogos para usos técnicos.	7017.10.04	Embudos, buretas y probetas.
5911.90.99	Los demás	7017.10.05	Tubos de filtración o de desecación, alargamientos o empalmes, placas, llaves o válvulas.
6804.22.02	Piedras para afilar o pulir a mano, de abrasivos aglomerados o de pasta cerámica.	7017.10.06	Retortas.
6804.22.99	Los demás	7017.10.07	Frascos para el cultivo de microbios.
6805.30.01	Con soporte de otras materias.	7017.10.08	Juntas

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
6903.10.01	Placas perforadas generadoras de infrarrojos, muflas, tapones y tapas, crisoles con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos, excepto lo comprendido en la fracción 6903.10.02.	7017.10.09	Tubos de viscosidad, desecadores.
6903.10.99	Los demás	7017.10.10	Agitadores
6903.20.02	Crisoles, con capacidad de hasta 300 decímetros cúbicos.	7017.10.13	Cápsulas
6903.20.03	Soportes.	7017.10.99	Los demás
6903.20.04	Boquillas	7017.20.01	Goteros y matraces, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.
6903.20.05	Norias o botas, cubiertas de norias, y tubos, agujas o émbolos, rotores, agitadores o anillos.	7017.20.01	Retortas, embudos, buretas y probetas.
6909.11.02	Moldes de porcelana	7017.20.03	Cápsulas y refrigerantes.
6909.11.03	Recipientes para líquidos corrosivos.	7017.20.99	Los demás
6909.11.04	Válvulas de retención, tipo cono.	7017.90.01	Recipientes con boca esmerilada.
6909.11.05	Guiahilos.	7017.90.02	Tubos de filtración o de desecación alargamientos o empalmes.
6909.11.99	Los demás	7017.90.03	Desecadores, tapas o tiras para el cultivo de microbios.
6909.19.99	Los demás	7017.90.04	Tubos de viscosidad, desecadores.
7010.10.01	Para inseminación artificial.	7017.90.05	Cristalizadores y refrigerantes (condensadores).
7010.10.99	Los demás	7019.31.01	"Mats".
7010.20.01	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	7020.00.99	Los demás
7010.90.99	Los demás	7110.11.01	En bruto o en polvo.
7014.00.01	Elementos de óptica común.	7110.19.99	Los demás
7015.10.01	Cristales correctores para gafas (anteojos).	7110.49.99	Los demás
7015.90.99	Los demás	7411.10.03	Serpentines.
7017.10.01	Goteros, pipetas, vasos de precipitado y vasos graduados.	7411.21.03	Serpentines.
7413.00.99	Los demás	8112.99.99	Los demás
7414.20.99	Los demás	8113.00.99	Los demás
7415.10.99	Los demás	8201.60.01	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.
7415.21.01	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	8202.39.02	Guarnecidas de diamante.
7415.29.99	Los demás	8202.39.99	Los demás
7415.33.99	Los demás	8202.99.99	Los demás
7415.39.99	Los demás	8203.10.99	Los demás
7416.00.99	Los demás	8203.20.01	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.
7508.90.02	Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	8203.30.01	Cizallas para metales y herramientas similares.
7608.20.03	Serpentines.	8203.40.01	Sacabocados
7608.20.99	Los demás	8203.40.02	Cortatubos
7612.90.99	Los demás	8203.40.99	Los demás
7616.10.01	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas.	8204.11.01	Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
			fracción 8204.11.02.
7616.99.99	Los demás	8204.11.99	Los demás
7805.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos o manguitos) de plomo.	8204.12.99	Los demás
7806.00.99	Los demás	8204.20.01	De palanca y de martillo rotativo (matraca).
7906.00.01	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cinc.	8204.20.99	Los demás
7907.00.99	Las demás manufacturas de cinc.	8205.10.01	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.
8007.00.99	Las demás manufacturas de estaño	8205.10.02	Manerales para aterrarajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajás).
8101.99.99	Los demás	8205.10.99	Los demás
8102.99.99	Los demás	8205.20.01	Martillos y mazas.
8103.90.99	Los demás	8205.30.99	Los demás
8105.90.99	Los demás	8205.40.01	Con lámparas o probador de corriente, de matraca o de cabeza giratoria (para joyeros).
8107.90.99	Los demás	8205.40.99	Los demás
8108.90.99	Los demás	8205.59.03	Espátulas
8109.90.99	Los demás	8205.59.04	Alcuzas (aceiteras).
8110.90.99	Los demás	8205.59.06	Corta vidrios.
8111.00.99	Los demás	8205.59.08	Engrapadoras.
8112.19.99	Los demás	8205.59.11	Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.
8112.29.99	Los demás	8205.59.12	Remachadoras
8112.30.01	Germanio.	8205.59.13	Extractores de poleas o de rodamientos.
8112.40.01	Vanadio.	8205.59.14	Compresores para colocar anillos de pistones.
8112.59.99	Los demás	8205.59.17	Atadores o precintadores.
8205.60.01	Lámparas de soldar.	8401.20.01	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.
8205.70.02	Prensas de sujeción.	8401.30.01	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.
8207.13.05	Trépanos (de tricono, de corona y otros).	8401.40.01	Partes de reactores nucleares.
8207.13.99	Los demás	8402.19.01	Para generación de vapor de agua.
8207.19.01	Brocas con extremidades dentadas.	8402.19.99	Los demás
8207.19.02	Brocas, con parte operante de carburos.	8402.20.01	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".
8207.30.01	Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	8402.90.01	Partes
8207.40.99	Los demás	8403.10.01	Calderas.
8207.50.01	Brocas, con parte operante de diamante.	8403.90.01	Partes
8207.50.02	Brocas, con parte operante de carburos.	8404.20.01	Condensadores para máquinas de vapor.
8207.50.99	Los demás	8405.10.02	Generadores de atmósferas, sean oxidantes, reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los metales.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8207.60.01	Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	8405.10.99	Los demás
8207.60.02	Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	8407.29.99	Los demás
8207.60.03	Escariadores o rimas ajustables.	8407.31.99	Los demás
8207.60.05	Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	8407.32.03	Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.
8207.60.99	Los demás	8407.32.99	Los demás
8207.70.01	Fresas madre para generar engranes.	8407.33.99	Los demás
8207.70.02	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	8407.34.99	Los demás
8207.70.99	Los demás	8407.90.99	Los demás
8207.90.99	Los demás	8409.10.01	De motores de aviación.
		8411.12.01	De empuje superior a 25 kN.
8208.10.99	Los demás	8411.21.01	De potencia inferior o igual a 1,100 KW.
8208.20.99	Los demás	8411.91.01	De turborreactores o de turbo propulsores.
8208.90.99	Los demás	8412.10.01	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.
8211.92.99	Los demás	8412.21.01	Con movimiento rectilíneo (cilindros).
8211.94.01	Hojas.	8412.29.99	Los demás
8213.00.01	Tijeras y sus hojas.	8412.31.01	De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.
8214.10.99	Los demás	8412.31.99	Los demás
8214.90.02	Esquiladoras	8412.39.01	Motores de viento.
8302.20.01	Para muebles.	8412.39.99	Los demás
8302.20.99	Los demás	8412.80.99	Los demás
8309.90.01	Sellos o precintos.	8412.90.01	Partes
8401.10.01	Reactores nucleares.	8413.11.99	Los demás
8413.19.02	De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm ² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	8413.92.01	Elevadores de líquidos
8413.19.03	Medidoras de engranes.	8414.10.01	Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m ³ /hr.
8413.19.04	Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	8414.10.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.
8413.20.01	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	8414.20.01	Bombas de aire, de mano o pedal.
8413.30.01	Para inyección de diesel.	8414.30.02	Denominados abiertos, excepto lo comprendido en la fracción 8414.30.06.
8413.30.05	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	8414.30.04	Motocompresores herméticos, con potencia superior a 1 1/2 C.P. sin exceder de 5 C.P.
8413.50.99	Los demás	8414.30.05	Rotativos, de segunda etapa de compresión, con un desplazamiento volumétrico de hasta 15 m ³ por minuto, para ser utilizados en sistemas de refrigeración de baja temperatura.
8413.60.01	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a	8414.30.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	63 mm, sin exceder de 610 mm.		
8413.60.03	De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	8414.40.99	Los demás
8413.60.04	Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm ² (210 atmósferas).	8414.51.02	Ventiladores anticorrosivos de 12 v, corriente directa.
8413.60.99	Los demás	8414.51.99	Los demás
8413.70.01	Portátiles, contra incendio.	8414.59.99	Los demás
8413.70.03	Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	8414.60.99	Los demás
8413.70.04	Motobombas sumergibles.	8414.80.01	Eyectores
8413.70.06	Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.
8413.70.99	Los demás	8414.80.07	Compresores de cloro.
8413.81.01	De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m ³ , por minuto.
8413.81.99	Los demás	8414.80.09	Generadores de émbolos libres.
8413.82.01	Elevadores de líquidos.	8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.
8413.91.12	Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	8414.90.01	Bielas o émbolos.
8413.91.99	Los demás	8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	8418.99.01	Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.
8414.90.01	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	8418.99.03	Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.
8414.90.99	Los demás	8419.19.99	Los demás
8415.10.01	De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").	8419.31.01	De vacío.
8415.83.01	Sin equipo de enfriamiento.	8419.31.02	De granos.
8415.90.99	Los demás	8419.31.03	Discontinuos de charolas.
8416.10.99	Los demás	8419.31.04	Túneles, de banda continua.
8416.20.99	Los demás	8419.31.99	Los demás
8417.10.01	Para fusión de minerales metalúrgicos.	8419.40.03	Aparatos o columnas de destilación fraccionada y rectificación, excepto lo comprendido en la fracción 8419.40.04.
8417.80.99	Los demás	8419.40.04	Columnas para la destilación fraccionada del aire.
8418.21.01	De compresión.	8419.50.01	Pasterizadores y otras máquinas precalentadoras o preenfriadoras de la industria láctea, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.02.
8418.30.01	De absorción, eléctricos, con peso	8419.50.02	Recipientes calentadores o enfriadores, de

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	unitario inferior o igual a 200 kg.		doble pared o doble fondo con dispositivos para la circulación del fluido calentador o enfriador.
8418.30.02	De absorción o compresión, con peso unitario superior a 200 kg.	8419.50.03	Cambiadores o intercambiadores de temperatura con serpentines tubulares, excepto lo comprendido en la fracción 8419.50.05.
8418.30.04	De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	8419.50.05	Constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas.
8418.30.99	Los demás	8419.50.99	Los demás
8418.40.01	De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	8419.81.02	Aparatos para tratamiento al vapor.
8418.40.02	De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	8419.81.99	Los demás
8418.40.04	De compresión, excepto de uso doméstico.	8419.89.02	Esterilizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo atmosférico, para frutas, hortalizas o alimentos envasados, con peso unitario superior a 100 kg.
8418.40.99	Los demás	8419.89.03	Torres de enfriamiento.
8418.50.99	Los demás	8419.89.04	Esterilizadores de envases de vidrio, incluso provistos de dispositivos para el lavado.
8418.61.99	Los demás	8419.89.07	Autoclaves.
8418.69.14	Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	8419.89.08	Estufas para el cultivo de microorganismos.
8418.69.99	Los demás	8419.89.10	Cubas de fermentación.
8419.89.11	Desodorizadores semicontinuos.	8422.20.02	Para lavar botellas de vidrio, cuya capacidad sea de 3 ml a 20 ml.
8419.89.12	Evaporadores de múltiple efecto, excepto lo comprendido en la fracción 8419.89.20.	8423.20.99	Los demás
8419.89.14	Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	8423.30.01	Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón.
8419.89.15	Aparatos de torrefacción.	8423.30.99	Los demás
8419.89.16	Aparatos para tratamiento al vapor.	8423.81.02	De funcionamiento electrónico.
8419.89.19	Marmitas	8423.82.02	De funcionamiento electrónico.
8419.89.99	Los demás	8423.89.99	Los demás
8419.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	8423.90.01	Pesas para toda clase de básculas o balanzas.
8419.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	8423.90.99	Los demás
8419.90.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	8424.20.01	Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.
8419.90.99	Los demás	8425.11.99	Los demás
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	8425.42.99	Los demás
8421.19.03	Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	8425.49.99	Los demás
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	8427.90.99	Los demás
8421.21.99	Los demás	8429.40.99	Los demás
8421.29.01	Purificadores de líquidos o desaeradores, excepto lo comprendido en las fracciones	8430.49.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	8421.29.02 y 8421.29.06.		
8421.29.99	Los demás	8433.19.99	Los demás
8421.31.99	Los demás	8437.80.02	Desgerminadoras de maíz.
8421.39.03	Filtros para máscaras antigas.	8437.80.99	Los demás
8421.39.07	Desgasificadores.	8438.10.99	Los demás
8421.39.08	Convertidores catalíticos.	8438.30.01	Cubas provistas de agitadores; desfibradores; trituradoras (desmenuzadoras), molinos.
8421.39.99	Los demás	8438.30.99	Los demás
8421.91.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para las utilizadas en investigación de laboratorio.	8438.60.04	Peladoras de papas.
8421.91.99	Los demás	8438.60.05	Máquinas para quitar el peciolo de los frutos.
8421.99.99	Los demás	8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.
8422.20.01	Para limpiar botellas y otros recipientes, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.20.02 y 8422.20.03.	8439.10.05	Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.
8441.10.03	Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	8464.90.01	Para cortar.
8442.50.99	Los demás	8465.91.01	De cinta sinfín, de disco o alternativas.
8443.19.01	Para oficina.	8465.92.01	Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.
8456.20.01	Para cortar.	8465.93.01	Lijadoras o pulidoras.
8458.19.01	Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	8465.99.02	Descortezadoras de rollizos.
8458.19.02	Semiautomáticos revólver, con torreta.	8466.10.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.
8459.29.01	De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	8466.10.02	Mandriles o portaútiles.
8459.51.01	De control numérico.	8466.10.03	Portatroqueles.
8460.31.01	Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	8466.10.99	Los demás
8460.40.02	De control numérico.	8466.93.04	Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.
8460.40.99	Los demás	8466.93.99	Los demás
8460.90.02	Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	8467.11.01	Perforadoras por rotación y percusión para roca.
8460.90.03	Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	8467.19.01	Perforadoras por percusión para roca.
8461.30.99	Los demás	8467.19.99	Los demás
8461.50.02	Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción	8467.21.01	Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	8461.50.01.		
8461.50.03	Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	8467.21.02	Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.
8461.90.03	Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	8467.21.03	Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a ½ C.P.
8461.90.05	Las demás máquinas de cepillar.	8467.21.99	Los demás
8462.31.01	Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambón.	8467.22.01	Para cortar arpilleras.
8463.30.99	Los demás	8467.22.03	Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.
8464.10.01	Máquinas de aserrar.	8467.22.99	Los demás
8464.20.01	Máquinas de amolar o pulir.		
8467.29.01	Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	8473.40.99	Los demás
8467.29.03	Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.
8467.29.99	Los demás	8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.
8467.81.01	Sierras o tronzadoras de cadena.	8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.
8467.89.01	Hidráulicas.	8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.
8467.89.02	Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	8474.20.03	Trituradores de navajas.
8468.10.01	Sopletes manuales.	8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.
8468.20.01	Sopletes.	8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1200 mm.
8468.20.99	Los demás	8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.
8468.90.01	Partes	8474.20.99	Los demás
8469.12.01	Electrónicas.	8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.
8469.12.99	Los demás	8474.90.01	Para quebrantadoras, cribas, trituradoras (molinos) o pulverizadoras.
8469.20.01	Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	8474.90.99	Los demás
8469.30.01	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	8475.10.01	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricas o electrónicas o lámparas de destello, que tengan una envoltura de vidrio.
8470.40.01	Máquinas de contabilidad.	8475.29.99	Los demás
8470.90.01	Máquinas para franquear.	8475.90.01	Partes
8470.90.02	Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	8477.20.01	De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.
8472.10.01	Mimeógrafos.	8477.80.01	Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.
8472.10.99	Los demás	8477.80.02	Molinos compactadores o densificadores

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
			para películas o fibras de materiales termoplásticos.
8472.20.01	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	8477.80.03	Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.
8472.30.02	Para obliterar.	8477.80.99	Los demás
8472.30.99	Los demás	8477.90.02	Tornillos de inyección.
8472.90.10	Para destruir documentos.	8479.81.07	Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.
8472.90.99	Los demás	8479.89.05	Humectadores o deshumectadores de aire.
8473.10.99	Los demás	8479.89.13	Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.
8479.89.14	Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.
8479.89.17	Aspiradoras, enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.
8479.90.99	Los demás	8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.
8480.30.01	De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	8481.80.99	Los demás
8480.30.02	De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	8481.90.99	Los demás
8480.30.99	Los demás	8484.10.01	Juntas metaloplásticas.
8480.50.01	Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	8484.90.99	Las demás
8480.50.99	Los demás	8501.10.03	Para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras.
8480.60.99	Los demás	8501.10.99	Los demás
8480.71.99	Los demás	8501.20.99	Los demás
8480.79.99	Los demás	8501.31.01	Generadores.
8481.10.01	De diafragma, con regulación manual.	8501.32.01	Generadores.
8481.10.99	Los demás	8501.32.06	Motores reconocibles como concebidos exclusivamente para la propulsión de vehículos eléctricos, de la subpartida 8703.90.
8481.20.01	De compuerta.	8501.32.99	Los demás
8481.20.02	De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	8501.51.02	Asíncronos, trifásicos.
8481.20.03		8501.51.03	Síncronos.
	De funcionamiento automático por medio de actuador.	8501.51.99	Los demás
8481.20.04	De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	8502.20.99	Los demás
8481.20.99	Los demás	8502.40.01	Convertidores rotativos eléctricos.
8481.30.01	Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo	8503.00.04	Blindajes de ferrita, para bobinas.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.		
8481.30.02	Trampas de vapor.	8503.00.99	Los demás
8481.30.99	Los demás	8504.10.01	Balastos para lámparas.
8481.40.99	Los demás	8504.21.01	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.
8481.80.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.
8504.21.99	Los demás	8514.90.99	Los demás
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.	8515.11.01	Para soldar o cortar, portátiles ("cautines").
8504.31.99	Los demás	8515.11.99	Los demás
8504.32.03	Para instrumentos, para medición y/o protección.	8515.19.99	Los demás
8504.32.99	Los demás	8515.21.01	Para soldar metales por costuras o proyección.
8504.40.01	Para soldadura eléctrica, con capacidad nominal igual o inferior a 400 amperes.	8515.21.02	Para soldar o cortar, portátiles (cautines).
8504.40.10	Fuentes de voltaje, con conversión de corriente CA/CC/CA, llamadas "no break" o "uninterruptible power supply"	8515.21.99	Los demás
8504.40.99	Los demás	8515.31.99	Los demás
8504.50.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para electrónica.	8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.
8504.90.01	Núcleos de ferrita.	8515.80.01	Para soldar materias termoplásticas por radiofrecuencia o alta frecuencia.
8504.90.99	Los demás	8515.80.99	Los demás
8505.19.99	Los demás	8515.90.99	Los demás
8507.20.99	Los demás	8516.29.01	Estufas.
8510.10.01	Afeitadoras.	8516.29.99	Los demás
8510.20.01	Máquinas de cortar el pelo o esquilar.	8516.31.01	Secadores para el cabello.
8510.90.03	Hojas con o sin filo.	8516.33.01	Aparatos para secar las manos.
8510.90.99	Los demás	8516.80.02	A base de carburo de silicio.
8512.20.99	Los demás	8516.80.99	Los demás
8512.30.01	Aparatos de señalización acústica.	8517.11.01	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.
8513.10.99	Los demás	8517.19.99	Los demás
8514.10.99	Los demás	8518.10.03	Pastillas, cartuchos, cápsulas o unidades a bobina móvil, sin dispositivos de montaje.
8514.20.02	De inducción de baja frecuencia, para fusión de metales.	8518.22.99	Los demás
8514.20.99	Los demás	8518.30.03	Microteléfono.
8514.30.04	Hornos de laboratorio.	8518.40.06	Preamplificadores, excepto lo comprendido en la fracción 8518.40.05.
8514.30.05	Hornos para el calentamiento y el secado con rayos catódicos, láser, ultravioleta, infrarrojos y de alta frecuencia.	8518.40.99	Los demás
8514.30.99	Los demás	8518.50.01	Equipos eléctricos para amplificación de sonido.
8514.40.01	Aparatos de tratamiento térmico,	8519.40.01	Aparatos para reproducir dictados.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	excepto para metales.		
8514.40.99	Los demás	8519.99.99	Los demás
8514.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de laboratorio.	8520.10.01	Aparatos para dictar que sólo funcionen con fuente de energía eléctrica exterior.
8514.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para hornos de arco.	8521.90.03	Unidades reproductoras de discos de video digitalizado (DVD), sin gabinete, reconocibles como concebidas para su incorporación física en aparatos receptores de televisión.
8521.90.99	Los demás	8525.30.01	Cámaras de televisión giroestabilizadas.
8523.20.01	Discos magnéticos.	8525.30.02	Cámaras tomavistas para estudio de televisión, excepto las que apoyan en el hombro y las portátiles.
8523.90.02	Discos de escritura (conocidos como CD-R), para sistemas de lectura por rayo láser.	8525.30.99	Los demás
8524.10.01	Para películas cinematográficas sincronizadas.	8526.10.01	Radiosondas meteorológicas.
8524.10.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8526.10.99	Los demás
8524.10.99	Los demás	8526.91.99	Los demás
8524.51.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para ser utilizadas en "video tape", cuando se presenten en cartuchos o casetes.	8526.92.01	Transmisores para el accionamiento de aparatos a control remoto mediante frecuencias ultrasónicas.
8524.51.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8526.92.99	Los demás
8524.51.99	Los demás	8528.12.01	Radiocasetes de bolsillo.
8524.52.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8527.19.99	Los demás
8524.52.99	Los demás	8527.21.99	Los demás
8524.53.02	Para la enseñanza, con sonido o imágenes, técnicas, científicas o con fines culturales, reconocibles como concebidas exclusivamente para instituciones de educación o similares.	8527.31.99	Los demás
8524.53.99	Los demás	8527.90.06	Receptores, medidores de distancia.
8525.20.12	Aparatos emisores con dispositivo	8527.90.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	receptor incorporado, móvil, con frecuencias de operación de 824 a 849 MHz pareado con 869 a 894 MHz, de 1,850 a 1,910 MHz pareado con 1,930 a 1,990 MHz, de 890 a 960 MHz o de 1,710 a 1,880 MHz, para radiotelefonía (conocidos como "teléfonos celulares").		
8527.12.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	8528.22.01	Por cable coaxial.
8528.12.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.12.06.	8528.22.99	Los demás
8528.12.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	8528.30.01	En colores, con pantalla plana.
8528.12.04	De alta definición por tubo de rayo catódico, excepto los tipo proyección.	8528.30.03	Por tubo de rayos catódicos, excepto los de alta definición.
8528.12.05	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	8528.30.04	De alta definición tipo proyección por tubo de rayos catódicos.
8528.12.06	Con pantalla plana.	8528.30.99	Los demás
8528.12.08	Receptor de microondas o de señales de vía satélite, cuya frecuencia de operación sea hasta de 4.2 GHz y máximo 999 canales de televisión.	8530.80.99	Los demás
8528.12.09	Sistema de recepción de microondas vía satélite, compuesto de localizador electrónico de satélites, convertidor de bajada, receptor cuya onda de frecuencia de operación sea de 3.7 a 4.2 GHz, amplificador de bajo ruido (LNA), guías de onda, polarrotor y corneta alimentadora.	8530.90.01	Partes
8528.12.99	Los demás	8531.10.02	Campanas de alarma, con caja tipo intemperie a prueba de humedad, gases, vapores, polvos y explosión.
8528.13.01	En blanco y negro o demás monocromos.	8531.10.05	Detectores electrónicos de humo, de monóxido de carbono, o de calor.
8528.21.01	Con pantalla inferior o igual a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	8531.10.99	Los demás
8528.21.02	Con pantalla superior a 35.56 cm (14 pulgadas), excepto los de alta definición, los tipo proyección y los comprendidos en la fracción 8528.21.06.	8531.20.01	Tableros indicadores con dispositivos de cristales líquidos (LCD) o de diodos emisores de luz (LED), incorporados.
8528.21.03	De tipo proyección por tubos de rayos catódicos, excepto los de alta definición.	8531.80.01	Sirenas.
8528.21.04	De alta definición por tubos de rayos catódicos, excepto los tipo proyección.	8531.80.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
8528.21.05	De alta definición, tipo proyección por tubo de rayos catódicos.	8531.90.02	Circuitos modulares.
8528.21.06	Con pantalla plana.	8531.90.99	Los demás
8528.21.99	Los demás	8532.10.01	Fijos, monofásicos o trifásicos, con peso unitario superior a 1 kg.
8532.10.99	Los demás	8533.40.07	Potenciómetros de carbón, de 1/10 a ½ watt de disipación, de diámetro inferior o igual a 30 mm.
8532.22.02	De diámetro inferior o igual a 15 mm, encapsulados en botes de baquelita o de aluminio.	8533.40.99	Los demás
8532.22.99	Los demás	8533.90.99	Los demás
8532.23.03	Condensadores tubulares fijos de cerámica con coeficientes de temperatura de -220, -330 y -750 (partes por millón por cada grado centígrado), con diámetro inferior o igual a 3 mm y longitud inferior o igual a 8 mm.	8535.10.03	Fusibles
8532.23.04	Condensadores de discos de cerámica, con terminales axiales.	8535.10.99	Los demás
8532.23.99	Los demás	8535.29.99	Los demás
8532.24.02	Tubulares	8535.30.01	Interruptores
8532.25.02	Fijos de películas plásticas, excepto lo comprendido en la fracción 8532.25.03.	8535.30.02	Seccionadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8532.25.03	Con dieléctrico de plástico, sin terminales, de montaje por contacto.	8535.30.05	Interruptores de navajas con carga.
8532.25.99	Los demás	8535.30.99	Los demás
8532.29.99	Los demás	8535.40.02	Pararrayos (apartarrayos), excepto lo comprendido en la fracción 8535.40.01.
8532.30.99	Los demás	8535.40.99	Los demás
8532.90.01	Partes	8535.90.01	Conmutadores de peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8533.10.01	Resistencias de carbón, aglomeradas o de capa, excepto lo comprendido en la fracción 8533.10.02.	8535.90.04	Relevadores de arranque.
8533.10.02	Resistencias de montaje por contacto; resistencias con terminales radiales.	8535.90.05	Relevadores térmicos o por inducción.
8533.21.01	De potencia inferior o igual a 20 W.	8535.90.07	Selectores de circuitos.
8533.29.99	Los demás	8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kg.
8533.31.99	Los demás	8535.90.11	Terminales selladas de vidrio o cerámica vitrificada.
8533.39.99	Los demás	8535.90.13	Relevadores secundarios electromagnéticos, alimentados exclusivamente a través de transformadores de intensidad y/o tensión.
8533.40.01	Reóstatos o potenciómetros, excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.07.	8535.90.18	Contactos sinterizados de aleaciones con metal precioso.
8533.40.02	Termistores.	8535.90.19	Protector electrónico trifásico diferencial, por asimetría y/o falta de fase.
8533.40.04	Bancos de resistencias.	8535.90.23	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.
8533.40.06	Varistores o resistencias dependientes	8535.90.99	Los demás

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	de la tensión aplicada ("VDR"), excepto lo comprendido en la fracción 8533.40.05.		
8536.10.04	Cortacircuitos de fusible.	8539.32.01	De vapor de sodio de alta presión.
8536.10.99	Los demás	8539.32.02	Lámparas de vapor de mercurio.
8536.20.99	Los demás	8539.32.03	De vapor de sodio de baja presión.
8536.30.99	Los demás	8539.32.99	Los demás
8536.41.03	Térmicos o por inducción.	8539.39.01	Para luz relámpago.
8536.41.08	Relevadores fotoeléctricos.	8539.39.04	De luz mixta (de descarga y filamento).
8536.41.99	Los demás	8539.39.05	Lámparas de neón.
8536.49.99	Los demás	8539.39.06	Lámparas de descarga de gases metálicos exclusivamente mezclados o combinados, tipo "metalarc" multivapor o similares.
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8526.50.15.	8539.39.99	Los demás
8536.50.03	Conmutador secuencial de video.	8539.41.01	Lámparas de arco.
8536.50.99	Los demás	8539.49.01	De rayos ultravioleta.
8536.61.99	Los demás	8539.49.99	Los demás
8536.69.99	Los demás	8539.90.04	Filamentos metálicos.
8536.90.06	Controles fotoeléctricos, para iluminación.	8540.11.99	Los demás
8536.90.07	Buses en envoltente metálica.	8540.12.01	De alta definición.
8536.90.15	"Jacks" reconocibles como concebidos exclusivamente para uso en telefonía, aun cuando se presenten montados en plaquetas.	8540.12.99	Los demás
8536.90.19	Conjuntos completos para empalmes o uniones, para cables de energía.	8540.20.99	Los demás
8536.90.20	Conjuntos para terminales tipo cono de alivio, moldeado, para cables de energía, para interior.	8540.71.01	Magnetrones.
8536.90.21	Ignitores electrónicos sin balastos, para lámparas de descarga.	8540.72.01	Klístrones.
8536.90.22	Conectores hembra, con o sin dispositivos de anclaje, para inserción de circuitos impresos.	8540.79.99	Los demás
8536.90.26	Atenuadores electrónicos de intensidad lumínica (dimmers) de más de 3 KW.	8540.81.02	Tubos para microondas; tubos para empleo nuclear y tubos con atmósfera gaseosa, excluidos los rectificadores.
8536.90.27	Conectores de agujas.	8540.81.99	Los demás
8536.90.28	Cajas de conexión, de derivación, de corte, extremidad u otras cajas análogas.	8540.89.01	Válvulas electrónicas.
8536.90.99	Los demás	8540.89.99	Los demás
8537.10.99	Los demás	8540.91.99	Los demás
8538.90.99	Los demás	8540.99.99	Los demás
8539.10.99	Los demás	8544.20.99	Los demás
8539.21.99	Los demás	8544.41.02	Cables termopar o sus cables de extensión.
8539.22.99	Los demás	8544.41.03	Arneses y cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.
8539.29.99	Los demás	8544.41.99	Los demás
8539.31.01	Fluorescentes, de cátodo caliente.	8544.49.02	Cables termopar o sus cables de

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
			extensión.
8544.49.03	Cables eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9002.11.01	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos.
8544.49.06	Arneses eléctricos, para conducción o distribución de corriente eléctrica en aparatos electrodomésticos o de medición.	9002.19.99	Los demás
8544.49.99	Los demás	9004.90.99	Los demás
8544.70.01	Cables de fibras ópticas.	9005.80.99	Los demás
8545.11.01	De los tipos utilizados en hornos.	9005.90.99	Los demás
8545.19.99	Los demás	9006.20.01	Cámaras fotográficas de los tipos utilizados para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos.
8545.20.01	Escobillas.	9006.30.01	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o de identificación judicial.
8545.90.02	Pistas de carbón, para potenciómetros.	9006.52.99	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm.
8545.90.99	Los demás	9006.61.01	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").
8546.10.01	Tubulares	9006.62.01	Lámparas y cubos, de destello, y similares.
8546.10.99	Los demás	9006.69.99	Los demás
8546.20.01	Tubulares	9006.91.01	Tripies.
8546.20.02	De suspensión	9006.91.02	Cargadores o chasis para placas o películas fotográficas.
8546.20.03	De porcelana o de esteatita para radio y televisión.	9006.91.99	Los demás
8546.20.99	Los demás	9006.99.99	Los demás
8546.90.01	Tubulares	9007.19.01	Giroestabilizadas.
8546.90.03	De resina, epóxica, no rígidos.	9007.19.99	Los demás
8546.90.99	Los demás	9007.20.01	Proyectores
8547.10.02	Zócalos de cerámica para válvulas electrónicas.	9007.91.01	De cámaras
8547.10.99	Los demás	9007.92.01	De proyectores.
8547.20.99	Los demás	9008.10.01	Proyectores de diapositivas.
8547.90.11	De vidrio.	9008.20.01	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores.
8547.90.99	Los demás	9008.30.99	Los demás proyectores de imagen fija.
8548.90.99	Los demás	9008.90.01	Cargadores, para aparatos de proyección fija.
8709.11.01	Eléctricas.	9008.90.99	Los demás
8714.20.01	De sillones de ruedas y demás vehículos para personas discapacitadas.	9009.11.99	Los demás
9001.10.99	Los demás	9009.22.01	De contacto.
9001.20.01	Hojas y placas de materia polarizante.	9009.30.01	Aparatos de termocopia.
9001.40.99	Los demás	9010.60.01	Pantallas de proyección.
9001.90.01	Filtros anticalóricos.	9011.10.99	Los demás
9001.90.99	Los demás	9011.20.99	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección.
9015.40.01	Instrumentos y aparatos de	9018.90.11	Pinzas para descornar.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
	fotogrametría.		
9015.80.01	Aparatos para medir distancias geodésicas.	9018.90.13	Castradores de seguridad.
9015.80.02	Alidadas con plancheta, excepto eléctricos o electrónicos.	9018.90.16	Espátulas del tipo de abatelenguas.
9015.80.03	Celdas de presión, piezómetros o extensómetros.	9018.90.21	Partes y accesorios para tijeras, pinzas o cizallas.
9015.80.04	Aparatos de control y medición de niveles del tipo eléctrico o electrónico.	9018.90.23	Partes, piezas sueltas y accesorios para lo comprendido en la fracción 9018.90.17.
9015.80.05	Inclinómetros y extensómetros, para medir deformaciones del suelo, roca o concreto, eléctricos o electrónicos.	9018.90.24	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9018.90.18.
9015.80.06	Clisímetros, excepto lo comprendido en la fracción 9015.80.05.	9019.10.01	Aparatos de hidroterapia o mecanoterapia.
9015.80.99	Los demás	9019.10.02	Aparatos de masaje, eléctricos.
9015.90.01	Partes y accesorios.	9020.00.01	Máscaras antigas.
9016.00.99	Los demás	9020.00.03	Equipo de buceo.
9017.10.01	Mesas o mármoles.	9020.00.99	Los demás
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	9021.10.01	Corsés, fajas o bragueros.
9017.10.99	Los demás	9021.10.02	Calzado ortopédico.
9017.20.99	Los demás	9021.10.03	Soportes de arco (prótesis ortopédicas), de acero inoxidable.
9017.30.01	Calibradores de corredera o pies de rey (Vernier).	9021.10.99	Los demás
9017.30.99	Los demás	9021.21.01	De acrílico o de porcelana.
9017.80.01	Cintas métricas, de acero, de hasta 10 m de longitud (flexómetros).	9021.21.99	Los demás
9017.80.02	Las demás cintas métricas.	9021.39.01	Ojos artificiales.
9017.80.03	Comprobadores de cuadrante.	9021.39.03	Forjas brutas, de prótesis, sin ningún maquinado.
9017.80.04	Metros de madera plegable.	9022.90.03	Partes y accesorios para aparatos de rayos X.
9017.80.99	Los demás	9023.00.01	Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos.
9018.11.02	Circuitos modulares para electrocardiógrafos.	9025.11.01	Esbozos para la elaboración de termómetros de vidrio, sin graduación, con o sin vacío, con o sin mercurio.
9018.19.12	Circuitos modulares para módulos de parámetros.	9025.19.04	Pirómetros.
9018.31.99	Los demás	9025.19.99	Los demás
9018.41.01	Tornos para dentista (transmisión flexible y colgante) eléctricos, con velocidad de hasta 30,000 R.P.M.	9025.80.99	Los demás
9018.41.99	Los demás	9025.90.01	Partes y accesorios.
9018.49.02	Espéculos bucales.	9026.10.03	Medidores de flujo.
9018.49.04	Fresas para odontología.	9026.10.99	Los demás
9018.90.06	Estuches de cirugía o disección.	9026.20.01	Manómetros, de funcionamiento eléctrico o electrónico.
9026.20.04	Reguladores de presión, acoplados a válvulas o manómetros.	9031.49.01	Instrumentos de medición de coordenadas.

FRACCIONES	DESCRIPCION	FRACCIONES	DESCRIPCION
9026.80.01	Medidores de flujo de gases.	9031.80.01	Controles fotoeléctricos.
9027.90.02	Micrótomos.	9031.80.07	Niveles.
9027.90.03	Circuitos modulares reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 9027.80.	9031.90.02	Bases y armazones reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 9031.49.01.
9028.10.01	Contadores de gas.	9032.10.02	Para estufas y caloríficos.
9028.20.99	Los demás	9032.10.99	Los demás
9028.30.01	Vatíhorímetros.	9032.20.01	Manostatos (presostatos).
9028.30.99	Los demás	9032.81.99	Los demás
9028.90.01	Para vatíhorímetros.	9032.89.02	Reguladores automáticos de voltaje, excepto para uso industrial, incluso combinados, en una misma envoltura o carcasa, con una fuente de voltaje con conversión de corriente CA/CC/CA, de las también llamadas "no break" o "uninterruptible power supply" ("UPS").
9028.90.99	Los demás	9032.89.99	Los demás
9029.10.99	Los demás	9032.90.99	Los demás
9029.90.01	Partes y accesorios	9033.00.01	Partes y accesorios, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para máquinas, aparatos, instrumentos o artículos del Capítulo 90.
9030.39.01	Voltímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.91.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9030.39.02	Ohmímetros.	9105.91.99	Los demás
9030.39.03	Vatímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.99.01	Relojes maestros y cronómetros de marina y similares.
9030.39.04	Amperímetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9105.99.99	Los demás
9030.39.06	Vármetros, indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9106.10.01	Contadores de minutos y/o segundos.
9030.89.01	Frecuencímetros, indicadores no digitales, para montarse en tableros.	9106.10.99	Los demás
9030.89.02	Fasímetros (factorímetros), indicadores, no digitales, para montarse en tableros.	9201.90.99	Los demás
9030.89.03	Probadores de baterías.	9209.99.99	Los demás
9030.90.01	Reconocibles para lo comprendido en las fracciones 9030.39.01, 9030.39.04 y 9030.89.03.	9402.90.01	Mesas de operaciones.
9030.90.99	Los demás	9402.90.02	Parihuelas o camillas.

FRACCIONES	DESCRIPCION
9402.90.99	Los demás
9403.20.03	Gabinetes de seguridad biológica y flujo laminar con control y reciclado de

	aire, contenidos en un solo cuerpo, para uso en laboratorio.
9403.60.01	Mesas, reconocibles como concebidas exclusivamente para dibujo o trazado (restiradores), sin equipar.
9405.50.99	Los demás
9604.00.01	Tamices, cedazos y cribas de mano.

PUBLICACIÓN: 07 06 06.

REFORMAS: 28 03 07.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS QUE REFORMAN

ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS DESTINADAS PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007)

ARTICULO ÚNICO.- Se modifica el artículo 2 del Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2006, para quedar como sigue:

. . .

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 16 de marzo de 2007.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape**.- Rúbrica.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.